

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera-baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

SEGUNDA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.—Esplotacion, Inspecciones y policia.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en fin del corriente año quede suprimida la division de ferro-carriles de Miranda, creada por Real orden de 5 de diciembre de 1857.

2.º Que de los ferro-carriles que comprende la misma se incorporen á la division de Zaragoza los de Tudela á Bilbao, y de las minas de Triano á la ria de Bilbao, y á la de Valladolid la seccion del ferro-carril del Norte comprendida entre Burgos é Irún.

3.º Que antes del 31 del actual se hagan cargo los Ingenieros Jefes de las divisiones de Valladolid y Zaragoza de los libros, planos y documentos respectivos á la que se suprime, con las formalidades establecidas, y segun la linea á que correspondan, proponiendo los mismos á esa Direccion general la distribucion de los instrumentos y material con arreglo á las actuales necesidades de cada una.

4.º Que el Ingeniero Gefe de segunda clase don Manuel Estibaus limite desde la misma fecha sus funciones al servicio general de Obras públicas de las provincias Vascongadas, que des empeñaba á la vez con la inspeccion facultativa de ferro-carriles, adoptando V. I. las disposiciones que estime mas convenientes al servicio público respecto al personal subalterno de la division que se suprime.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—Quintas.—Número 920.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, remitirán á este Gobierno de provincia en el preciso é improporcionable término de segundo dia, bajo su mas estrecha responsabilidad, el estado del número de mozos sorteados para el reemplazo del presente año, con sujecion al modelo inserto en mi orden circular de 14 de noviembre próximo pasado, publicada en el Boletín Oficial de dicho dia, número 268, en inteligencia de que trascurrido que sea el referido término pasará un comisionado á costa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento á recoger dicho documento.

Madrid 12 de diciembre de 1862.—El Gobernador, Duque de Sesto.

Pueblos que no han remitido el estado del número de mozos sorteados en 1862.

AFUERAS DE MADRID.

HÚMERA. PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

- Ambite.
- Barajas y Rejas.
- Campoalvillo.
- Daganzo de Arriba y de Abajo.
- Fresno de Torote y Serracines.
- Rivas de Jarama y Vacia-Madrid.

COLMENAR VIEJO.

- Alcobendas.
- Colmenarejo.
- El Escorial.
- Guadalupe.
- Las Rozas.
- Manzanares el Real.
- Miraflores de la Sierra.
- Sán Lorenzo.
- Talamanca.
- Vaidepielagos.

GETAFE.

- Alcorcon.
- Cubas.
- San Martin de la Vega.
- Titulcia.

NAVALCARNERO.

- Aldea del Fresno.
- Boadilla del Monte.

- Brunete.
- El Alamo.
- Fresnedillas.
- Sevilla la Nueva.
- Villanueva de Perales.

TORRELAGUNA.

- Braojos.
- Bustarviejo.
- Cervera.
- El Vellon.
- Gascones.
- La Cabrera.
- La Hiruela.
- La Serna.
- Lozoyuela y Relanos.
- Madarcos.
- Mangiron y Cinco Villas.
- Navas de Buitrago.
- Patones.
- Robregordo.
- Serrada.
- Sieteiglesias.
- Somosierra.
- Valdemanco.

Negociado 5.º—Número 670.

En la noche del 15 de octubre último, han sido sustraídas de la casa de Regina Garcia, vecina del Escorial, cinco caballerías, por tres hombres, cuyas señas se espresan al final de esta circular. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las oportunas diligencias en busca de las citadas caballerías; y habidas que sean, las remitan con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposicion del Juzgado de Colmenar Viejo.

Madrid 12 de diciembre de 1862.—Duque de Sesto.

Señas de las personas que se citan en la circular anterior.

Un hombre de estatura corta, como de 35 años, vestido de paño de Santa Maria; con sombrero redondo.

Otro como de 25 años, manco de los dos brazos, vestido de ropa de verano, y un sombrero blanco.

Otro como de 20 años, estatura regular, vestía tambien ropa de verano, bastante usada, las mujeres vestidas á estilo del pais, con zagalejos bastante estropeados, una de ellas como de 35 años y las otras dos muy jóvenes.

Número 671.—Circular.

En la noche del 9 del corriente, han sido robadas de una cuadra, al vecino de Collado Villalba, Hilario Garcia, tres caballerías, cuyas señas se espresan al final de esta circular. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, en la misma, practiquen las oportunas diligencias en busca de las citadas caballerías, y habidas que sean, las remitan á disposicion de la autoridad local del pueblo espresado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Madrid 11 de diciembre de 1862.—Duque de Sesto.

Señas de las caballerías.

Una yegua de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, de color negro, de 7 años, la crin y la cola cortada de esta primavera última. Un uñero en el casco de la pata derecha con un poco blanco en el leño del mismo pié.

Otra yegua tambien negra, preñada con un potro de un año que todavia mama, del mismo cuerpo que la anterior, con la crin y cola igualmente cortada, de unos 12 años, con la marca de M. en la nalga izquierda, y bebe con blanco.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 185.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y presentacion en este Gobierno de Baldomero Garcia y Flores, hijo de Andrés y de Francisca, cuyas señas se espresan á continuacion.

Madrid 11 de diciembre de 1862.—El Duque de Sesto.

Señas del sugeto que se espresa.

Edad 12 años, alto para su edad, robusto, cara redonda, ojos castaños, pelo y cejas id.; con una cicatriz en el labio inferior. Viste pantalon de paño morado, chaqueta verde con botonadura de cerco dorado, chaleco negro con cuadros encarnados, gorra de paten blanco y zapatos abotinados.

Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Navacerrada, perteneciente al tercer trimestre de 1862.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Dias de reten abona- bles.					
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. me- nores.				Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.		Id. me- nores.	Leguas de marcha abona- bles.			
Francisco Estéban	12	22	Agosto.	1862	2	»	3	»	Navacerrada.	Para reten.	»	Navacer.	Alcalde constit.	24	Agosto.	1862	Navacer.	Navacer.	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	23	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	24	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	25	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	26	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Fernandez.	Pobre.	»	»	»	id.	id.	S. Ildefonso.	Collado V.	»	»	1	»	2 1/2	»	
Idem	12	27	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	»	Idem	Idem	26	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	28	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	29	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	30	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	31	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Mariano de la Ruqia.	2	31	id.	id.	»	»	1	»	id.	Fernando Feijó.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	23	id.	id.	Madrid.	Segovia.	»	»	1	»	6	»	
Francisco Estéban.	12	1	Setbre.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	»	Navacer.	Alcalde constit.	31	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	2	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	1	Setbre.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	3	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Cesáreo Velasco.	3	3	id.	id.	2	»	3	»	id.	Eusebio Franco.	Cazadores de las Navas.	S. Ildefonso.	Capitan general.	2	id.	id.	S. Ildefonso.	Idem	2	»	»	»	2 1/2	»	
Francisco Estéban.	12	4	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	»	Navacer.	Alcalde constit.	3	id.	id.	Navacer.	Idem	2	»	»	»	2 1/2	»	
Idem	8	4	id.	id.	1	»	»	»	id.	Alberto barral.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1	Febre.	id.	Idem	Collado V.	1	»	»	»	2 1/2	»	
Juan Serrano.	3	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	Alabarderos.	Idem	Capitan general.	»	id.	id.	S. Ildefonso	Idem	»	»	2	»	2 1/2	»	
Mariano de la Rubia.	3	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	»	S. Ildefonso.	Idem	3	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	2 1/2	»	
Francisco Estéban.	12	5	id.	id.	2	»	3	»	id.	Salvador Chafre.	»	Navacer.	Alcalde constit.	4	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	6	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	7	id.	id.	»	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	12	7	id.	id.	7	»	8	3	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	S. Ildefonso.	Idem	7	»	8	3	2 1/2	»	
Idem	12	8	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	7	id.	id.	Navacer.	Idem	2	»	3	»	2	1	
Idem	4	8	id.	id.	»	»	7	6	id.	»	Ingenieros.	»	Idem	»	id.	id.	S. Ildefonso.	Collado v.	»	»	7	6	2 1/2	»	
Idem	4	8	id.	id.	»	»	8	7	id.	»	Idem	S. Ildefonso.	Cte. general.	4	id.	id.	Idem	Idem	2	»	2	»	2 1/2	»	
Eusebio Giménez.	4	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	»	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	6	»	8	7	2 1/2	»	
Francisco Estéban.	12	9	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	2 1/2	»	
Idem	4	9	id.	id.	8	»	17	6	id.	Idem	Cazadores de las Navas.	Navacer.	Alcalde constit.	8	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	»	»	2	1	
Juan García.	4	9	id.	id.	1	»	2	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	S. Ildefonso.	Collado v.	8	»	17	6	2 1/2	»	
Francisco Estéban.	12	10	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	1	»	2	»	2 1/2	»	
Idem	12	10	id.	id.	2	»	4	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Navacer.	Navacer.	2	»	3	»	2	1	
Idem	3	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Subteniente.	Guardia civil.	Idem	Idem	»	id.	id.	S. Ildefonso.	Idem	»	»	4	»	»	2 1/2	»
Idem	9	19	id.	id.	»	»	3	»	id.	Domingo García.	Ingenieros.	S. Ildefonso.	Idem	18	id.	id.	S. Ildefonso.	Collado v.	»	»	1	»	»	2 1/2	»
Idem	9	19	id.	id.	»	»	3	»	id.	Angel Perez.	Navas.	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	3	»	»	2 1/2	»
Mariano Molero.	5	23	id.	id.	»	»	3	»	id.	Un Teniente de.	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	S. Lorenzo.	»	»	3	»	4	»	
José Sepúlveda.	2	14	Julio.	id.	2	»	»	»	id.	Becerril.	»	Idem	Idem	»	id.	id.	Madrid.	»	2	»	»	»	»	1 1/2	»
Ambrosio M.	10	15	id.	id.	2	»	8	»	id.	Navacerrada.	»	Idem	Idem	10	Julio.	id.	Idem	S. Ildefonso.	»	2	»	8	»	4 1/2	»
Tiburcio M.	10	15	id.	id.	2	»	8	»	id.	Becerril.	»	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Navacer.	2	»	8	»	1	»	
Dionisio Lopez.	10	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Ingenieros.	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	»	
Gregorio Lopez.	10	17	id.	id.	2	»	»	5	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	2	»	6	5	1	»	
Quintín García.	5	17	id.	id.	2	»	3	5	id.	Navacerrada.	Idem	Idem	Capitan general.	11	id.	id.	Idem	S. Ildefonso.	2	»	3	5	4 1/2	»	
Martin Alvarez.	11	5	Setbre.	id.	2	»	5	2	id.	Becerril.	»	Idem	Idem	»	id.	id.	S. Ildefonso	Navacer.	2	»	5	2	1	»	
Juan Sanz.	6	7	id.	id.	7	»	»	»	id.	Navacerrada.	»	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Collado v.	7	»	5	»	»	2 1/2	»
Hilario Gonzalez.	7	9	id.	id.	»	»	3	1	id.	Becerril.	»	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	3	»	»	1 1/2	»
Balbino Estéban.	7	9	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	1 1/2	»
Dionisio Lopez.	4	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Pobre.	Colmr. V.	Alcalde constit.	18	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	1	»
Domingo Gonzalez.	5	20	Julio.	id.	1	»	»	1	id.	Villalva.	Alabarderos.	Madrid.	Capitan general.	13	Julio.	id.	Madrid.	Collado M.	»	»	1	»	»	2 1/2	»
Juan Martin.	4	21	id.	id.	2	»	2	»	id.	Bato.	Idem	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	S. Ildefonso.	2	»	2	»	»	4 1/2	»
Meliton Estéban.	4	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Navacerrada.	Idem	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	4 1/2	»
Aniceto Estevez.	6	2	Agosto.	id.	»	»	1	»	id.	Cerceda.	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	4	»
Pedro Leiro.	7	7	Setbre.	id.	8	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	2	»
Prudencio de la Rubia.	7	7	id.	id.	»	»	4	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	4	»	»	2	»
Mariano Gonzalez.	4	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Navacerrada.	Idem	S. Ildefonso.	Cte. general.	4	Setbre.	id.	S. Ildefonso.	Idem	»	»	1	»	»	2 1/2	»
Francisco Alvarino.	4	8	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	2 1/2	»
Ventura Diaz.	4	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Cazadores.	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	2 1/2	»
Eugenio del Pozo.	4	9	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	2 1/2	»
Manuel Perea.	7	9	id.	id.	»	»	4	»	id.	Becerril.	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	4	»	»	1 1/2	»
Sebastian Herrero.	8	15	Julio.	id.	6	»	»	»	id.	Navacerrada.	Idem	Madrid.	Gobr. militar.	10	Julio.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	6	»	»	»	»	4 1/2	

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública...

Tambien han de proveerse las Escuelas que con posterioridad han vacado en los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Tirteafuera, con el sueldo anual de 1800 rs.

La plaza de Maestro auxiliar, de nueva creación, de Carrion de Calatrava, dotada con el de 1460 rs.

Provincia de Guadalajara.

La plaza de Maestro auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Guadalajara, con el sueldo anual de 2700 rs. y uso de casa-habitación.

La Escuela de Penalva, con el de 1650 reales.

La de Valdesotos, con el de 880.

La de Terranteras, con el de 760.

La de Cubillas, con el de 460.

Provincia de Madrid.

La de Ambite, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

La de Torreledones, con el de 2000.

Provincia de Segovia.

La de Revenga, con el de 1800 reales anuales.

Escuelas de niñas.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Tirteafuera, con el sueldo anual de 1070 rs.

Provincia de Cuenca.

Las de Salmeroncillos y Tribaldos, dotada cada una, con el sueldo de 1666 reales.

Provincia de Guadalajara.

La de Uceda, con el de 1667 rs.

Ademas del sueldo los Maestros y Maestras, disfrutaran casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado, con su propuesta las instancias originales

que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 5 de diciembre de 1862.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solamente en 1100 reales; y a falta de estos por oposicion, las anunciadas en mis edictos de 1.º de julio, agosto y setiembre, 2 de octubre y 4 de noviembre (Gacetas del 2, 1.º 4, 6 y 5) menos las provistas de que se hace mención en los cuatro últimos.

Tambien han de proveerse las Escuelas que han resultado vacantes en el citado mes de noviembre en los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

Provincia de Ciudad-Real.

Una escuela de paryulos, de nueva creación, en Almaden, dotada con el sueldo anual de 4400 rs., que se proveerá conforme a lo dispuesto en la Real orden de 11 de enero de 1. 53.

Las escuelas tambien de nueva creación de Almodovar del Campo y Solana, con el sueldo anual de 4400 rs. cada una.

Escuelas de niñas.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de nueva creación de Campo de Criptana, Herencia y Tomelloso, dotadas con el sueldo anual de 2954 reales cada una.

La de Mestama, con el de 2200 reales.

Provincia de Madrid.

La de Aranjuez, dotada con el sueldo anual de 2935 rs.

Las de Cenicientos y Fuentidueña de Tajo con el de 2200 rs. cada una.

Las oposiciones a las escuelas vacantes en Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran las instancias escritas de un puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de diciembre de 1862.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Don Francisco Caballero Gonzalez, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por

mi escribanía, se han seguido autos sobre declaración de pobre para litigar en los que se ha dictado el siguiente.

Auto definitivo.—En la villa de Navalcarnero a 29 de noviembre de 1862, el Licenciado don Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de los que resulta: que Castro Panadero Martin, natural de la villa de Chapineria, soldado del batallon de Cazadores de Arapiles número 11, representado por el Procurador don José Figueroa y Sarria, solicitó ser declarado pobre para litigar contra Manuel Fernandez Notario, Gregorio Rodrigo, Felipa Rico, José Hernandez de Nicasio, Pedro Botello Molina y Ramon Zamora, vecinos to los del citado Chapineria, con cuya audiencia y citacion y las del Promotor fiscal del Juzgado, aunque en rebeldia de aquello se han seguido los autos.

Considerando que en el término de prueba ha justificado la parte demandante carecer de toda clase de bienes ni rentas; S. S. por ante mí el Escribano dijo:

Que debia declarar y declara pobre para litigar a Castro Panadero Martin y con derecho a usar del papel sellado correspondiente a su clase, a que se le defienda sin retribucion y a gozar los demas beneficios que la ley le concede como tal pobre, sin perjuicio de los reintegros oportunos en su caso.

Asi por este su auto definitivo que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, lo proveyo, mandó y firmó dicho señor Juez de que doy fé.—Vicente Lopez.—Francisco Caballero Gonzalez.

Corresponde con su original a que me remito. Y para que conste libro el presente, visado del señor Juez que signo y firmo en Navalcarnero a 28 de noviembre de 1862.—V.º B.º—Lopez.—Francisco Caballero Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del primer semestre del próximo año de 1863, correspondiente a este distrito municipal, se halla concluido y espuesto al público por término de ocho dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia en la secretaria del Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravio en el término espresado.

Cercedilla 6 de diciembre de 1862.—El Alcalde, Manuel Saenz de Miera.

Alcaldía constitucional de Cubas.

Se halla concluida y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento la lista cobratoria de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al primer semestre del año próximo venidero, y a fin de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y esponer de agravios si los hubiese, se fija el término de ocho dias; en la inteligencia de que pasados no será oida reclamacion alguna y parara el perjuicio que haya lugar.

Cubas 6 de diciembre de 1862.—El Alcalde, Eulogio Martin Crespo.

Alcaldía constitucional de Orusco.

No habiendo tenido efecto en esta villa el remate de los derechos de consumos y venta exclusiva, celebrado en este dia por falta de licitadores, el Ayuntamiento ha ratificado los precios de las especies y considerando el que está señalado para el dia 13 del actual como primero, ha fijado

para celebrar el segundo el dia 21 del actual, a las once de la mañana, en sus casas consistoriales. El arriendo es por los 18 meses que median desde 1.º de enero próximo a 30 de junio de 1864.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, tambien lo estará en el acto de la subasta.

Orusco 6 de diciembre de 1862.—El Alcalde, Félix Villalvilla.

Alcaldía constitucional de Navalafuente.

Por término de ocho dias se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento la lista ó repartimiento adicional de contribucion para la cobranza del primer semestre de 1863: en este tiempo se admitiran reclamaciones.

Navalafuente 5 de diciembre de 1862.—El Alcalde, Valentin Alonso.—P. O.—El Secretario, Ruperto Rubio.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

La lista cobratoria adicional correspondiente al primer semestre del año venidero de 1863, de la contribucion territorial, perteneciente a esta villa de Moralzarzal, se halla de manifiesto por término de seis dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si alguno resultase, en la inteligencia que trascurridos no serán oídos.

Moralzarzal 5 de diciembre de 1862. Angel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.

Se halla concluida y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias la lista cobratoria de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al primer semestre del año próximo, a fin de que los interesados puedan enterarse y reclamar de agravios si les hubieren sido inferdos en la distribucion de este tributo, pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo no serán oídos aunque sean fundadas sus reclamaciones.

Ciempozuelos 9 de diciembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Luis Moreno.—P. A. del Ayuntamiento, Ramon Cabeza y Nuñez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Brunete.

La adición cobratoria formada por el Ayuntamiento de esta villa para hacer efectivo el primer semestre de contribucion territorial respectivo al próximo año de 1863, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar en su caso.

Brunete 7 de diciembre de 1862.—El Alcalde, Doroteo Bahia.

Alcaldía constitucional de Arganda del Rey.

Con autorización superior, contrata el Ayuntamiento de Arganda del Rey, por medio de subasta pública, la ejecución de las obras necesarias para la construcción de la armadura del lavadero público de este pueblo y demas obras de reparación del mismo, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la secretaria de la espresada corporacion, con el aumento de un 20 por 100 sobre el total importe del presupuesto de las mismas. La subasta constará de un solo remate que ha de celebrarse en la sala consistorial de esta villa el dia 21 del corriente, de once a doce de su mañana, con

sujecion á las prescripciones del Real decreto de 27 de febrero é instruccion del 18 de marzo de 1852.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al siguiente modelo. «El que suscribe vecino de... calle de... número... enterado del anuncio y condiciones para la construcción de la armadura del lavadero público de este pueblo y demás obras de reparación del mismo, se compromete á su ejecución por la cantidad de (en letra—fecha y firma),» siendo indispensable que á toda proposicion acompañe documento que acredite la consignación en la depositaria de este Ayuntamiento de la cantidad de 700 rs., que se exige para tomar parte en la subasta.

Arganda del Rey 8 de diciembre de 1862.—El Alcalde, Juan de Quesada.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El repartimiento de la cuota y recargos impuestos á esta ciudad por la contribucion territorial y primer semestre del próximo año de 1863, se halla terminado y de manifiesto al público por término de ocho dias en esta secretaría.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse, y en su vista hacer las reclamaciones de agravio que procedan.

Alcalá de Henares 8 de noviembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Francisco Palou.—El Secretario, Benigno Garcia Anchuelo.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

Se subasta en Villanueva de la Cañada el abasto de carne de hebra por el término de 6 meses, á contar desde 1.º de enero próximo hasta el 30 de junio también próximo de 1863, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose se cede gratis territorial por dicho tiempo para 200 cabezas de ganado lanar.

El remate tendrá efecto el domingo 14 y el 21 del corriente, de doce á dos de la tarde, en las casas consistoriales.

Villanueva de la Cañada 9 de diciembre de 1862.—P. O.—Eduardo Perea.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

Alcaldía constitucional de Brunete.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2528 fanegas de trigo.
4130 arrobas de harina de id.
8751 arrobas de carbon.
99 vacas que componen 41.662 libras de peso.
594 carneros que hacen 14.592 libras de peso.
218 cerdos degollados, que hacen 51.687 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor á 6 día de hoy.

- Carne de vaca, de 55 1/2 á 56 rs. arroba de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo de 14 á 18 cuartos libra.
Tochmo ajeo, de 88 á 92 rs. arroba, de 52 á 54 cuartos libra.

- Idem fresco de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en canal, de 70 1/2 á 77 rs. arroba.
Lomo de 38 á 42 cuartos libra.
Jamón, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 70 á 74 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 1/2 reales arroba.
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.
Cebada nueva de 25 á 27 rs. f.
Algarroba á 40 rs. id.
Trigo vendido. 1309 fanegas.
Que han por vender. 571
Precio máximo 52
Idem mínimo 48
Idem medio 50,09

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 12 de diciembre de 1862.—
El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de diciembre de 1862 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, publicado 52, 51-95 c. y 52.
Títulos del 5 por 100 diferido, publicado, 46; á plazo 46-15 y 10 fin cor. Vol.
Deuda amortizable de segunda clase, publicado 47-50; no publicado 17-70; á plazo 17-90 pri. 50 c. fin cor. Vol.
Idem del personal, no publicado 22 d.
Obligaciones municipales al portador de á 100 6 por 100 de interés anual, no publicado, 95 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 99-50.
Idem de á 2000 rs., id., 99-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 98.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 97-80.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., idem, 98.
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97-75.
Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs.; 8 por 100 anual, id. 111 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado 97.
Idem del Banco de España, idem, 220 d.

Acciones de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2440.
Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, d., 2300

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100 id. 10.500 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.
Obligaciones de id. id., 960.
Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. 1900.
Obligaciones de id., id., id., 950.
Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845.
Obligaciones de id. id., id. 950.

CAMBIO.
Londres á 90 dias fecha, 50-25.
Paris á 8 dias vista, 5-24

Plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists prices for various cities like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérda, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona.

RENTA OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: Barómetro, Termómetro, Humedad, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for Dec 12, 1862.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.
LA MALLORQUINA.
Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierta de varios dividendos los socios que se espresan á continuación, se procede al primer requerimiento de los tres que previene la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, dándoles el plazo de quince dias para que satisfagan sus adeudos en casa del señor Tesorero de la misma, y de no verificarlo se procederá al segundo requerimiento según se previene en la misma.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y demas fines consiguientes.

Table with columns: SOCIOS, Números de las acciones, Reales yn. Lists names like Eugenio Arca, Calisto Sobera, José de la Hoz.

Madrid 11 de diciembre de 1862.—El Presidente, V. J. Pascual.—578.

LOS AMIGOS DE REDING.
Sociedad especial minera.

La Junta consultiva de esta sociedad, en sesion celebrada el día de ayer y en virtud de lo que previene el reglamento en su artículo 12 y 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, después de trascurridos los tres plazos que marca dicho artículo, según los requerimientos publicados en la Gaceta y B letin Oficial de la provincia, ha declarado caducadas las acciones siguientes:

Número 62 de don José Vidaureta ó sus herederos.

Números 40, 41 y 42 de don Antonio Gutierrez Solana.

Número 19 de doña Ignacia Gaya de Ibarrola.

Números 246 3.º y 4.º cuartos, núm. 247, 248 1.º y 2.º cuartos, 249 y 250 de don Enrique Pastor.

Madrid 12 de diciembre de 1862.—El Gerente, José Garcia y Obrero.—579.

VENTA DE UNA DEHESA EN BAEZA.

Anunciada en este periódico la venta en estrajudicial y pública subasta de la dehesa de las Chozas, conocida por Cortijos de Cañaverál, se han presentado varias personas á tomar noticia del pliego de condiciones y demas referente á la dicha dehesa, y deseoso el dueño de que los que gusten ser postores lo hagan con completo conocimiento, ha determinado suspender el remate señalado para el día 10 del corriente, prorogándole hasta el martes 30 del presente diciembre, á las doce de su mañana, en cuyo día y hora se verificará el triple remate en Jaen, Baeza y Madrid, bajo el mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Madrid, en el estudio del Notario Dr. D. Claudio Sanz y Barea, calle de Atocha, número 35, cuarto segundo; en Jaen en el estudio del Notario don Ildefonso Torres Mesa, y en Baeza, estudio del Notario don Antonio de Dios.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID: 1862.